



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0520-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de febrero de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el literal i) del artículo 120°, referido a las atribuciones del rector, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, establece: "i) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario";

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0020-2025-UNHEVAL, del 13.ENE.2025, se resolvió lo siguiente:

1° MODIFICAR el artículo 222° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, de fecha 03.OCT.2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 222° El Ciclo de Verano ofrece a los estudiantes la posibilidad de nivelar los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos desaprobados, siempre que se encuentren retrasados por haber desaprobado y/o hayan dejado de llevarlos en su año académico o anteriores, siempre que se encuentre apto, que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente. Este ciclo no permite adelantar el avance del ciclo académico establecido en el Plan de Estudios.

2° MODIFICAR el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO DE VERANO 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 1227-2024-UNHEVAL, del 06.DIC.2024, modificada con la Resolución Rectoral N° 0004-2025-UNHEVAL, solo en lo que respecta a las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO
Revalidación, determinación y modificación de la Carga Lectiva y Horarios (...)	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025
Pago de cursos por competencias, módulo proyecto formativos.	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025
Habilitación en el sistema vía intranet para inscripción de los cursos por competencias, módulo o proyectos formativos.	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 41 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2025, luego de tomar conocimiento de la Resolución Rectoral N° 0020-2025-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en mérito al inciso i) del Artículo 120° del Estatuto de la UNHEVAL, teniendo en consideración la prioridad de ser resuelta, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la Resolución Rectoral N° 0020-2025-UNHEVAL, del 13.ENE.2025, que modificó el artículo 222° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, de fecha 03.OCT.2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *Artículo 222° El Ciclo de Verano ofrece a los estudiantes la posibilidad de nivelar los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos desaprobados, siempre que se encuentren retrasados por haber desaprobado y/o hayan dejado de llevarlos en su año académico o anteriores, siempre que se encuentre apto, que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente. Este ciclo no permite adelantar el avance del ciclo académico establecido en el Plan de Estudios*; asimismo, modificó el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO DE VERANO 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 1227-2024-UNHEVAL, del 06.DIC.2024, modificada con la Resolución Rectoral N° 0004-2025-UNHEVAL, solo en lo que respecta a las siguientes actividades: Revalidación, determinación y modificación de la Carga Lectiva y Horarios (...), Pago de cursos por competencias, módulo proyecto formativos y habilitación en el sistema vía intranet para inscripción de los cursos por competencias, módulo o proyectos formativos, con fecha límite hasta el 16 de enero de 2025;

Que el rector, con el Memorando N° 000093-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

...///

NYTM/bcl



Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1°. **RATIFICAR**, en todas sus partes, la Resolución Rectoral N° 0020-2025-UNHEVAL, del 13.ENE.2025, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en mérito al inciso i) del Artículo 120° del Estatuto de la UNHEVAL, que resolvió, entre otros lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1° **MODIFICAR** el artículo 222° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, de fecha 03.OCT.2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 222° El Ciclo de Verano ofrece a los estudiantes la posibilidad de nivelar los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos desaprobados, siempre que se encuentren retrasados por haber desaprobado y/o hayan dejado de llevarlos en su año académico o anteriores, siempre que se encuentre apto, que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente. Este ciclo no permite adelantar el avance del ciclo académico establecido en el Plan de Estudios.

2° **MODIFICAR** el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO DE VERANO 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 1227-2024-UNHEVAL, del 06.DIC.2024, modificada con la Resolución Rectoral N° 0004-2025-UNHEVAL, solo en lo que respecta a las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO
Revalidación, determinación y modificación de la Carga Lectiva y Horarios (...)	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025
Pago de cursos por competencias, módulo proyecto formativos.	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025
Habilitación en el sistema vía intranet para inscripción de los cursos por competencias, módulo o proyectos formativos.	Fecha de límite hasta el 16 de enero de 2025

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
Facultades
OAJ-OCI-DIGA
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL